



TUCUMAN

LEY 7743

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Caja de Previsión y Seguridad Social para Médicos e Ingenieros de Tucumán. Integración del Directorio. Modificación del art. 83 de la ley 7025. Sanción: 03/05/2006; Boletín Oficial 12/05/2006.

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 83 de la [Ley N° 7.025](#), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 83. - A partir del quinto año del funcionamiento de la Caja, el Directorio se integrará por ocho (8) miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Dos (2) médicos elegidos por y entre los afiliados a la Caja;
- b) Un (1) ingeniero o técnico elegido por y entre los afiliados a la Caja;
- c) Tres (3) representantes designados por el Colegio Médico de Tucumán; y d) Dos (2) representantes designados por el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos.

A partir del duodécimo año de funcionamiento de la Caja, se reducirá la representación del Colegio Médico de Tucumán y del Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán, los que designarán sólo dos (2) y un (1) representante en el Directorio, respectivamente, integrándose al mismo, en los dos (2) cargos vacantes, un (1) médico y un (1) ingeniero o técnico jubilados de la Caja, elegidos por los restantes médicos, ingenieros y técnicos jubilados de la Caja.

El Directorio propondrá a la Asamblea para su aprobación el régimen para la elección de los miembros del Directorio previstos en los incisos a) y b) del primer párrafo y en el segundo párrafo, el cual deberá garantizar la elección directa, secreta y obligatoria de sus representantes por los afiliados y jubilados de la Caja."

Art. 2° - Comuníquese, etc.

